



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023).**

<b>Radicado</b>	05001-40-03-005-2015-01114-00
<b>Proceso</b>	Ejecutivo De Mínima Cuantía
<b>Demandante</b>	Banco Finandina S.A.
<b>Demandado</b>	Oscar Hernán Echavarría Valencia
<b>Decisión</b>	Resuelve Solicitud Ordena Expedir Oficio De Desembargo

Atendiendo al memorial que antecede, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud dirigida a que se levante la medida de embargo practicada que recae sobre el vehículo de placas HXT286, registrado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Medellín, de propiedad del demandado.

Encuentra el despacho que, mediante auto del 27 de junio de 2017, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada (Arc 01. fls 197-198).

No obstante, de una revisión exhaustiva del expediente se evidencia que el oficio comunicando el desembargo fue expedido y retirado por el demandado (Arc 01. Fls. 199-201). Por lo anterior a petición del interesado, se ordena nuevamente la expedición del oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad de Medellín.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.